

**DETALLE DE MODIFICACIONES EFECTUADAS AL REGLAMENTO INTERNO
DEL FONDO DE INVERSIÓN INMOBILIARIA CIMENTA – EXPANSIÓN,
ACORDADAS EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES
CELEBRADA EL 17 DE DICIEMBRE DE 2020.**

**MODIFICACIONES REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO DE INVERSIÓN
INMOBILIARIA CIMENTA – EXPANSIÓN**

1. Se introdujeron ajustes a la Clasificación de Riesgo Nacional e Internacional contenida en el N° 2.1.2 de la letra B “POLÍTICA DE INVERSIÓN”, de modo que en el inciso segundo de ese N° 2.1.2 se reemplazó la frase “instrumentos de oferta pública de emisores nacionales” por “valores de oferta pública emitidos o garantizados por emisores nacionales, incluyendo los valores emitidos o garantizados por entidades bancarias nacionales”; a la vez, se eliminaron los incisos quinto y sexto de ese N° 2.1.2, por encontrarse las respectivas materias ya reguladas en ese número.

2. Se precisó en la letra C “POLÍTICA DE LIQUIDEZ”, que para los efectos de esa Política, serán activos líquidos, además del disponible, cuotas de fondos mutuos, los depósitos a plazo, los depósitos a la vista y títulos representativos de captaciones de bancos e instituciones financieras o garantizados por éstas, e igualmente se agregaron a la lista existente los documentos por cobrar, si sus vencimientos son iguales o inferiores a 180 días. Por lo anterior, en la Razón Ácida, definida en esa Política, se incluyeron a la lista los depósitos a la vista y títulos representativos de captaciones de bancos e instituciones financieras o garantizados por éstas. Lo propio se realizó en el Activo Corriente, en el cual, además de los mencionados anteriormente, se incluyó a los documentos por cobrar y a los gastos pagados por anticipado. Por último, se reemplazó el vocablo “comisiones” por “remuneraciones” en lo relativo al pasivo corriente.

3. Se incorporó un nuevo inciso primero en la letra D “POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO”, de modo que el Fondo utilice sus pasivos, preferentemente, para destinarlos a inversión inmobiliaria, según lo definido en la Política de Inversión y para hacer frente a sus obligaciones exigibles. Además, se incrementaron los siguientes límites máximos:

i. los gravámenes y prohibiciones que afecten los activos del Fondo de 49,9% a 99% del activo total del mismo;

ii. los pasivos de 50% a 150% del patrimonio del Fondo;

iii. los pasivos más los gravámenes y prohibiciones que mantenga el Fondo, de 50% a 150% del patrimonio del Fondo.

iv. entre los parámetros que el Fondo debe observar para endeudarse, de 50% a 150%, los límites máximos del patrimonio del Fondo en cuanto a pasivo exigible, pasivo de mediano plazo y pasivo de largo plazo.

v. el monto mayor entre los pasivos exigibles y los gravámenes y prohibiciones exigibles que afecten activos asociados a ese pasivo que mantenga el Fondo, de 50% a 150% del patrimonio; este límite de 150% -antes de 50%, puede excederse hasta 250% del patrimonio del Fondo -antes 50%-cuándo se trate únicamente de la constitución de gravámenes y prohibiciones sobre las acciones o participaciones en sociedades que formen parte de su cartera de inversión.

4. Se señaló en la letra F “SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS”, a través de un nuevo N° 1.1, el valor inicial cuota del Fondo de 0,50 unidades de fomento; a la vez, en los N°s. 2.1.1 y 2.1.2 se indicó la forma en que se devengarán y pagarán a la sociedad administradora la remuneración fija y la remuneración variable, y, en el numeral ii) del N° 2.1.1, y en el N° 2.1.3, se reemplazó la expresión “comisiones” por “remuneraciones”; además, se corrigió, en dicho N° 2.1.3, la referencia a las “letras a) y b) precedentes”, por “numerales precedentes”; por su parte, en la letra m) del N° 2.2, se precisó que los gastos que en esa letra m) se describen, corresponden a gastos derivados de la inversión en cuotas de fondos mutuos y de otros fondos de inversión en los que invierta el Fondo, incluyendo gastos, remuneraciones y comisiones, directos e indirectos, y, como consecuencia de esta precisión, se cambió la expresión “comisión” por “gastos” contenida en relación a este gasto en el inciso final de este N° 2.2; asimismo, se estableció que la administradora o una sociedad relacionada a ella, podrá cobrar a las sociedades o cualquier otro vehículo de inversión en que invierta el Fondo, servicios de administración o de asesoría profesional, y que cualquier remuneración que se cobre por esos conceptos, se rebajará de las remuneraciones que el Fondo debe pagar a la administradora; y se precisó la forma cómo se devengan los gastos atribuibles al Fondo.

5. Se indicó en el N° 2 de la letra H “NORMAS DE GOBIERNO CORPORATIVO”, que el número de miembros del Comité de Vigilancia es tres.

6. Se modificó la letra I “OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE” en los siguientes sentidos:

i. se especificó en la letra c), que la prórroga del plazo de duración del Fondo se informará a los aportantes dentro de los dos días hábiles de celebrada la Asamblea Extraordinaria de Aportantes que sí lo acuerde, mediante un aviso que se publicará en la página web de la Administradora -www.cimenta.cl -, y en el diario que haya fijado la Asamblea Ordinaria de Aportantes para efectuar las publicaciones del Fondo, así como mediante comunicación dirigida a la dirección de correo electrónico que tuvieren registrados en la Administradora o indicado en el Contrato General de Fondos, y en caso que el aportante no hubiere registrado o indicado una dirección de correo electrónico, mediante carta enviada por correo simple al domicilio indicado por el aportante en dicho contrato;

ii. se eliminó en la letra f), relativa a “Política de Reparto de Beneficios”, el destino de los beneficios de un ejercicio a absorber primeramente las pérdidas acumuladas, señalándose, además, que los repartos de beneficios se informarán a los aportantes, dentro de los dos días hábiles de acordados, mediante un aviso que se publicará en la página web de la Administradora -www.cimenta.cl -, así como mediante comunicación dirigida a la dirección de correo electrónico que tuvieren registrados en la Administradora o indicado en el Contrato General de Fondos, y en caso que el aportante no hubiere registrado o indicado una dirección de correo electrónico, mediante carta enviada por correo simple al domicilio indicado por el aportante en dicho contrato, expresándose que los beneficios no podrán ser reinvertidos, a opción del aportante, en cuotas del fondo u otra forma .

iii. se precisó en la letra i) relativa a “Indemnizaciones”, que los aportantes beneficiarios de las indemnizaciones que se reciban por demandas interpuestas por la administradora por perjuicios ocasionados al Fondo, serán aquellos inscritos en el Registro de Aportantes al momento en que el Fondo sufrió los perjuicios indemnizados, señalándose, además, que los montos serán enterados a esos aportantes a prorrata de las cuotas de que eran titulares, una vez que los montos líquidos respectivos hubieren sido percibidos efectivamente por la Administradora mediante vale vista a nombre del respectivo aportante y que de este entero se informará a los aportantes con derecho, dentro de los dos días hábiles siguientes de percibidos los montos indemnizados por la Administradora, mediante un aviso

que se publicará en la página web de la Administradora -www.cimenta.cl -, así como mediante comunicación dirigida a la dirección de correo electrónico que tuvieren registrados en la Administradora o indicado en el Contrato General de Fondos, y en caso que el aportante no hubiere registrado o indicado una dirección de correo electrónico, mediante carta enviada por correo simple al domicilio indicado por el aportante en dicho contrato.

CIMENTA S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS

* * *